

Lanús, 06 MAR 2018

RESOLUCION N° 195

Visto:

El expediente N° B-918.996/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle E.Echeverría 2200 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bene Ju Mirna, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de siete (7) ejemplares de álamos, cuatro (4) ejemplares sobre la calle E.Echeverría y dos (2) sobre la calle Las Piedras todos en malas condiciones fitosanitarias con carcomas, ahuecamientos y plagas con peligro de rotura de ramas. También sobre la calle Las Piedras hay un tercer ejemplar en buen estado.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de cuatro (4) ejemplares ubicados en la calle E.Echeverría 2200 y dos (2) ejemplares ubicados sobre la calle Las Piedras.

**ARTICULO 2°:** Autorizar con personal municipal a realizar poda formativa de un (1) ejemplar ubicado en la calle Las Piedras.

**ARTICULO 3°:** La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 

  
P. DARIO NEZZI  
Secretario de Espacio Público